



Asunto: Convocatoria concesión subvenciones deportistas locales 2026

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión de fecha 26/08/2026, aprobó las bases reguladoras (BOPT 31/08/2026) para la **concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por actividades deportistas locales (ejercicio 2026) y de su convocatoria:**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la concejalía de Deportes, destinadas a apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de la mayoría de los/las deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como conseguir su participación en las competiciones deportivas.

La dotación de cada uno de estos reconocimientos será de hasta 500€ como máximo. Estas bases se fundamentan en los resultados deportivos alcanzados y no con los gastos originados por alcanzar estos resultados, aunque el Ayuntamiento reconoce que éstas pueden llegar a ser muy importantes en algunos de los deportes.

Podrán optar a estos reconocimientos los deportistas que pertenezcan a:

- Deportes Olímpicos:

- Deportes de equipo (fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, etc.).
 - Deportes individuales (atletismo, natación, tenis, ciclismo, bádminton, etc.).
 - Deportes de combate (artes marciales, judo, lucha, etc.)
- Deportes no olímpicos (fútbol sala, pádel, ajedrez, ajedrez, motociclismo, frontenis, etc.).
- Deportes autóctonos (bolas, etc.).

Los reconocimientos concedidos según lo previsto en estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el año en curso: desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

2. Requisitos de los beneficiarios/as.

Podrán solicitar estos reconocimientos los/las deportistas de Alcanar que reúnan, en la fecha de aprobación de las presentes bases, los siguientes requisitos:



- Haber estado empadronado/a en Alcanar, al menos, tres años de los últimos cinco años.
- Pertenecer a un club deportivo federado en la correspondiente Federación Deportiva. (Si pertenece a un club de fuera de Alcanar y en Alcanar hay un club en la misma categoría no podrá ser beneficiario de las becas).
- Estar en posesión de la licencia federativa en la modalidad deportiva correspondiente.
- No percibir unos ingresos superiores al salario mínimo interprofesional fijado de acuerdo con el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2025. En caso de ser mayor de edad deberá acreditarse este requisito mediante documento de la declaración de la renta a hacienda.

3. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estos reconocimientos las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro del reconocimiento.

- Los/las perceptores/ras de los reconocimientos concedidos por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El/la beneficiario/a de un reconocimiento está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación al reconocimiento concedido.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Alcanar en aquellos programas deportivos por el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.
- Participar en eventos deportivos con finalidades benéficas y/o promociones organizadas y/o participadas por el Ayuntamiento de Alcanar.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alcanar la obtención de otras becas, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud inicial.

5. Criterios objetivos de otorgamiento del reconocimiento.



Los reconocimientos se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada y referidos a la temporada del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026. Con el fin de compensar la diferencia entre los deportistas individuales y de equipo, la valoración se realizará con un valor único en que participe el deportista, dividido por el número de competiciones en las que ha participado (que se han valorado).

a) Deportistas de élite

Consideració d'Esportista de Catalunya	50 puntos
Consideració d'Esportista d'Elit Nacional	60 puntos

b) Participaciones en la Selección (por cada convocatoria)

Provincial	20 puntos
Autonòmica	30 puntos
Nacional	40 puntos

c) Valoración según el tipo de deporte

DEPORTES INDIVIDUALES

(Competiciones oficiales individuales federadas/escolares)

CAMPEONATOS DE ÁMBITO TERRITORIAL

1r clasificado/a	20 puntos
2º clasificado/a	18 puntos
3r clasificado/a	16 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	8 puntos
Únicamente Participación	2 puntos

CAMPEONATOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO - CATALUNYA

1r clasificado/a	25 puntos
2n Classificado/a	20 puntos
3r Clasificado/a	18 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	10 puntos
Únicamente participación	4 puntos

CAMPEONATOS ESPAÑA

1r clasificado/a	30 puntos
2º clasificado/a	27 puntos
2r clasificado/a	24 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	12 puntos
Participación	4 puntos

OTROS CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES



1r classificado/a	40 punts
2º Classificat/ada	36 punts
3º Classificat/ada	32 punts
Condió de finalista (8 primers)	16 punts
Participació	14 punts

CAMPEONATOS EUROPA

1r classificado/a	50 punts
2º clasificado/a	45 punts
2r classificado/a	40 punts
Condió de finalista (8 primers)	20 punts
Participació	16 punts

CAMPEONATO DEL MUNDO

1r classificado/a	60 punts
2º clasificado/a	54 punts
2r classificado/a	48 punts
Condió de finalista (8 primeros)	24 punts
Participación	20 punts

JUEGOS OLÍMPICOS

1r clasificado/a	70 punts
2º clasificado/a	63 punts
2r clasificado/a	56 punts
Condió de finalista (8 primeros)	28 punts
Participación	14 punts

() Para acreditar su posición en la clasificación, será necesario aportar documento publicado por la federación correspondiente con las clasificaciones de la competición correspondiente, en caso contrario no se valorará.*

RANKING (únicamente para deportes individuales)

a. Internacional:

- 1r lugar en el ránking	40 punts
- 2º lugar en el ránking	35 punts
- 3r lugar en el ránking	30 punts
- Del 4º al 10º clasificado/a	20 punts
- Del 11º al 50º clasificado/a	15 punts
- Del 51º al 100º clasificado/a	10 punts

a. Nacional:

- 1r lugar en el ránking	20 punts
- 2º lugar en el ránking	15 punts



- 3r lugar en el ránking 10 puntos
- Del 4º al 10º clasificado/a 5 puntos

c. Autonómico:

- 1r lugar en el ránking 10 puntos
- 2º lugar en el ránking 8 puntos
- 3r lugar en el ránking 6 puntos
- Del 4º al 10º clasificado/a 3 puntos
- Del 11º al 50º clasificado/a 1 punto

(*) Per acreditar la seva posició en el rànkning, caldrà aportar certificat de la federació corresponent o document publicat per la federació corresponent acreditant la posició exacta, en cas contrari no es valorarà.

RÉCORD (*)

- a. Nacional, solo para deportes individuales 30 puntos
- a. Autonómico, solo para deportes individuales 20 puntos

(*) Para acreditar el récord, será necesario aportar certificación de la federación correspondiente acreditando este hecho, en caso contrario éste no se valorará

DEPORTES DE EQUIPO

(Competiciones oficiales individuales federadas/escolares)

CAMPEONATOS DE ÁMBITO TERRITORIAL

- 1r clasificado/a 10 puntos
- 2º clasificado/a 9 puntos
- 2r clasificado/a 8 puntos
- Condición de finalista (8 primeros) 5 puntos
- Participación 2 puntos

CAMEONATOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO - CATALUNYA

- 1r clasificado/a 12 puntos
- 2º clasificado/a 11 puntos
- 3r clasificado/a 10 puntos
- Condición de finalista (8 primeros) 4 puntos
- Únicamente participación 3 puntos

CAMPEONATOS DE ESPAÑA

- 1r clasificado/a 16 puntos
- 2º clasificado/a 14 puntos
- 2r clasificado/a 12 puntos
- Condición de finalista (8 primeros) 6 puntos
- Participación 4 puntos



OTROS CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES

1r clasificado/a	20 puntos
2º clasificado/a	18 puntos
2r clasificado/a	16 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	8 puntos
Participación	4 puntos

CAMPEONATOS EUROPA

1r clasificado/a	25 puntos
2º clasificado/a	22 puntos
2r clasificado/a	20 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	10 puntos
Participación	5 puntos

CAMPEONATOS DEL MUNDO

1r clasificado/a	30 puntos
2º clasificado/a	27 puntos
2r clasificado/a	24 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	12 puntos
Participación	6 puntos

JUEGOS OLÍMPICOS

1r clasificado/a	35 puntos
2º clasificado/a	32 puntos
2r clasificado/a	28 puntos
Condición de finalista (8 primeros)	14 puntos
Participación	7 puntos

d) Historial deportivo

En este apartado se valorarán los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores y que están directamente relacionados con el objeto del reconocimiento. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación. **Hasta 10 puntos**

e) Dificultad

En este apartado se valorará el nivel de dificultad práctica del deporte, incluyendo en este concepto la complejidad técnica, los gastos necesarios para poder competir, competir en diferentes modalidades deportivas y otras circunstancias análogas. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación. **Hasta 50 puntos.**

6. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión.



El òrgano responsable de la instrucció del procediment per el otorgament de les puntuacions de acord amb lo previst en les bases reguladores. Els membres de esta comissió de valoració estaran en la convocatòria.

La proposta de concessió serà elaborada per este òrgano constituït i que estarà format per les següents persones:

- El Alcalde o persona en qui delegue.
- El Concejel del àrea o en qui delegue
- El concejal de Juventud y Participació Ciutadana, o en qui delegue
- El tècnic, administratiu o auxiliar del àrea
- Personal del departament de Intervenció y/o tesoreria, en su caso.

El òrgano competent per a resoldre serà la Junta de Govern que podrà, discrecionalment, deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

La comissió evaluadora té facultades per a realitzar, per mitjà de seus membres, quantes comprovacions estime necessàries per a la millor qualificació de los mèrits aducits, podent convocar si lo considera necessari en algun cas concret, a algun de los aspirants a una entrevista personal. Constituïda vàlidament la citada Comissió i una vegada finalitzat el corresponent estudi de los expedients de cada un dels aspirants, la comissió evaluadora formularà proposta de adjudicació de les beques, per a que les dictami i se apruebe, en su cas, per acord de Junta de Govern Local previa fiscalització del departament de intervenció.

El departament de intervenció, en el exercici del control financer de la justificació, pot acudir a totes aquelles comprovacions que estime necessàries.

7. Plazo de presentació de sol·licituds y documentació a aportar.

El plazo de presentació de sol·licituds serà hasta el 15 de novembre de 2026.

El model normalitzat de sol·licitud y justificació de subvenció, podrà trobar-se en www.alcanar.cat La convocatòria precisarà de la documentació a presentar.

La presentació de la sol·licitud de reconeixement presuposa el coneixement y acceptació de les normes que la regulen.

En cas de que el/la deportista sea menor de edat, la responsabilitat al presentar la documentació serà del pare, mare o tutor del mateix.

Dicha documentació deberà presentar-se en qualsevol de les llengües cooficials de Catalunya, irà debidament firmada per la persona sol·licitant y serà original o còpia debidament autenticada.

8. Gastos subvencionables.

Con caràcter general se consideraran gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes que tengan una relación directa con la actividad o programa subvencionado.



(Fichas, arbitrajes, seguros, material....) y cuyos documentos deberán ser a nombre el deportista.

También serán gastos subvencionables los gastos de desplazamiento en avión, tren, autobús,... Su justificación, se hará con factura o billete de los servicios contratados, a nombre del del deportista. Así como:

- Los gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Los gastos de obtención de las licencias deportivas, cuotas de gimnasios y ocasionadas por alojamientos en las competiciones deportivas.
- Revisiones médicas (pruebas de esfuerzo) y otras que puedan ser reconocidas como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

Se admitirán como justificantes los denominados “billetes electrónicos” que cumplan con la regulación anteriormente detallada. No se admitirán como justificantes los correos electrónicos, identificadores, reservas o similares.

La justificación de los pagos a profesionales se realizará individualmente por cada servicio prestado y por el líquido recibido, mediante la correspondiente factura o minuta.

Los salarios se justificarán mediante la nómina por el líquido recibido. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. La justificación de los pagos a la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los documentos originales TC1 y TC2, correspondientes a las nóminas imputadas.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- La adquisición de bienes de inversión.
- Gastos de comidas.
- Kilometraje realizados en medios propios.
- Gastos de productos farmacéuticos y prótesis.
- Gastos de teléfonos, adsl, electricidad, agua, etc.
- Fotocopias y material de oficina e informático.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la LGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la forma que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse este gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se dispusiera.



La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

Los gastos se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa, que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes de los gastos no tendrán que corresponder a más de uno de los conceptos especificados, correspondientes a los gastos ocasionados por el deportista en el transcurso de la temporada que finaliza en el presente año y/o el anterior.

La justificación de los gastos deberá realizarse mediante aportación de facturas, a nombre del deportista con fecha comprendida entre 1 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026, ambos inclusive. En caso de que el solicitante sea menor de 18 años en el momento de presentar la solicitud de ayuda y/o no disponga de DNI, las facturas podrán ir a nombre del tutor/a. En este caso, se deberá firmar una declaración como tutor/a del deportista.

En el caso de los seguros, será necesario para justificar su gasto, copia de la primera página de la póliza donde aparezca el nombre de la entidad y el recibo/justificante del pago.

Deberá aportar también la documentación acreditativa de pago de cada factura coincidiendo con el detalle del Anexo de gastos. La falta de justificación de los gastos producirá la pérdida del reconocimiento concedido.

9. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes y justificaciones presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de los reconocimientos será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de los reconocimientos y aprobación de los justificantes, éstos serán notificados a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Forma de pago.

El pago de los reconocimientos concedidos, se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto, de los justificantes que en ella se exigen.

11. Compatibilidad con otras subvenciones.

El reconocimiento otorgado será compatible con cualquier otra subvención y/o financiación concedida por otras administraciones o entes públicos o privados por la misma actividad.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier beca pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

12. Reintegro.

Estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido reconocimiento falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

14. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General



de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Protección de datos

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Alcaldía del Ayuntamiento de Alcanar Delegado de protección de Datos: APDTIC PROFESIONALES SL
Finalidad	La gestión de su solicitud de ayuda, y publicación de la concesión de las subvenciones, en cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la normativa subvencional y en materia de transparencia.
Legitimación	El cumplimiento de tareas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos y/o el consentimiento del interesado y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
Destinatarios/as	Ayuntamiento de Alcanar Los datos no se cederán a terceros, salvo que sea obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos, suprimirlos cuando corresponda, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: www.alcanar.cat
Contacto	Puede dirigirse al responsable del tratamiento de los datos, con la finalidad de ejercer los derechos mencionados en el apartado anterior, o bien para obtener más información, a través de los siguientes correos electrónicos: ajuntament@alcanar.cat , dpo@alcanar.cat

EL ALCALDE,
Marc Chavalera Esbri

Alcanar, firmado electrónicamente al margen.

